



Al despacho del señor Juez informándole que la demanda no fue subsanada. Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda ejecutiva presentada por la INMOBILIARIA ANDINA CELIS Y MELO LTDA contra YANETH CELIS ARIZA, JHON GABRIEL CELIS ARIZA Y ARIEL DURAN ROBAYO LARA, encuentra este Despacho que conforme a lo ordenado en auto del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020), no se subsanó; razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P, se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por la INMOBILIARIA ANDINA CELIS Y MELO LTDA contra YANETH CELIS ARIZA, JHON GABRIEL CELIS ARIZA Y ARIEL DURAN ROBAYO LARA, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la entrega de los anexos a la parte demandante, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 18 de noviembre del 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS